



Recomendaciones para el ejercicio profesional de trabajadorxs sociales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Consejo Profesional de Graduados
en Servicio Social o Trabajo Social - CABA



Consejo Profesional
TRABAJO SOCIAL
C A B A

Documento elaborado por la Comisión Directiva y Tribunal de Disciplina gestión 2020-2022.

COMISIÓN DIRECTIVA:

Presidenta: Lic. Candelaria Rodríguez
Vicepresidente: Lic. Esteban Martín
Secretaria General: Lic. Lorena Avellaneda
Prosecretaria: Lic. Judith Barcheta
Tesorera: Lic. Karina Mancini
Protesorera: Lic. Sara Josefina González

Vocales Titulares

Lic. Paola Andrea Quiroga
Lic. Paula Cantor
Lic. Jorgelina Matusевичius
Lic. Mariana Delville
Lic. Mariana Cocco

Vocales Suplentes

Lic. Laura Di Bella
Lic. Agustina Cassinelli
Lic. Ofelia Musacchio
Lic. Nadia Polanco
Lic. Natalia Scelzo

TRIBUNAL DE DISCIPLINA:

Presidenta:
Lic. Adriana Blach
Vicepresidenta:
Lic. Liliana Murdocca
Secretaria:
Lic. Evelina Simonotto

Miembros Titulares:
Lic. Elena Garos
Lic. Guillermo Chirino
Miembros Suplentes:
Lic. Ana María Gomes Meneses
Lic. María Elena Rubio
Lic. Silvia Lauro
Lic. Daniela Chappero
Lic. Gabriela Pombo

Colaboradores: Lic. Martín Ierulo y Mg. Bibiana Travi
Diseño: Nicolás Nuñez

Índice

1	Introducción.....pag 4
2	Respecto del Ejercicio Profesionalpag 6 2.1 Sobre los métodos, técnicas instrumentos del trabajo social..... pag 7 2.2 Condiciones para el ejercicio de la práctica profesional:..... pag 8 2.3 Cuando se trate de intervenciones presenciales..... pag 8 2.4 Cuando se trate de intervenciones remotas..... pag 9 2.5 Sobre las TICs. (nuevas tecnologías)..... pag 10
3	Respecto de lxs empledorxs y/o instituciones.....pag 10
4	Consideraciones finales.....pag 12
5	Referencias bibliográficaspag 13

Recomendaciones para el ejercicio profesional de trabajadorxs sociales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“Frente a las enfermedades que genera la miseria, frente a la tristeza, la angustia y el infortunio social de los pueblos, los microbios, como causas de enfermedad, son unas pobres causas”.

Ramón Carrillo (1906-1956)

1. INTRODUCCIÓN

El aislamiento físico preventivo y obligatorio, derivado de la pandemia global Covid-19, pone en evidencia las situaciones de exclusión y vulnerabilidad en la que muchas personas transitan su existencia, así como también la precariedad en las condiciones de trabajo de lxs colegas y del resto de lxs trabajadorxs. Condiciones precarias que se agudizan en este contexto por el riesgo de vida, derivado de la falta de insumos de seguridad e higiene en los lugares de desempeño profesional.

En el marco de las atribuciones previstas en la Ley de Ejercicio Profesional de Servicio Social o Trabajo Social N° 23.377, Artículo 9º, inciso b) y c)¹; y en nuestro carácter de Comisión Directiva y Tribunal de Disciplina gestión 2020-2022, ponemos a disposición del colectivo profesional, de organismos e instituciones, una serie de recomendaciones enmarcadas en el contexto de excepcionalidad provocado por el Covid-19. Las mismas fueron elaboradas con el objetivo de procurar el cuidado de lxs trabajadorxs sociales. En este sentido también recordamos y convocamos al colectivo profesional, a tomar contacto con esta institución frente a incumplimientos de las recomendaciones que aquí se expresan.

Estas recomendaciones tienen carácter de opinión colegiada, quedando sujetas a los cambios emanados de futuras disposiciones del gobierno nacional y el de esta ciudad.

Asimismo, el Consejo Profesional evaluará la naturaleza y condiciones de las tareas desempeñadas por lxs matriculadxs, a efectos de promover ante los organismos correspondientes la aplicación de

¹ “Las atribuciones del Consejo Profesional enunciadas en los incisos b) y c) de la Ley N° 23.377, implican las facultades del mismo para controlar, en todos los casos, la idoneidad de las actuaciones de los matriculados, así como velar por condiciones de trabajo que permitan un adecuado cumplimiento de sus deberes y funciones profesionales, especialmente en lo relativo a requisitos de privacidad para el trato con los asistidos y garantía de reserva de toda documentación de carácter confidencial. Para ello, podrá intervenir de oficio, por demanda o a petición de parte interesada.”

Código de Ética, Capítulo IV:

- Promover las acciones tendientes a optimizar la calidad de los servicios profesionales, en su área de intervención.
- Elegir libremente y con responsabilidad las técnicas y estrategias en su intervención profesional, en el marco de las instituciones y encuadradas en la ley profesional y su reglamentación. Por cuanto queda implícito que es suficiente responsable.
- En el ámbito institucional, fomentar la creación y velar por el mantenimiento de las condiciones que permitan a los profesionales de Servicio Social, actuar dentro de las normas contempladas en el presente Código.
- Promover las relaciones y la coordinación de acciones interinstitucionales.

normas vigentes sobre seguridad y previsión social relacionadas con el riesgo profesional.

En este contexto, reafirmamos los postulados establecidos en los marcos legales que hacen al ejercicio profesional, en especial el vinculado a la contribución de “una mejor calidad de vida de la población, protegiendo el interés de la ciudadanía, interviniendo en la generación de las condiciones necesarias para la prestación de servicios profesionales con competencia, calidad e idoneidad” (Ley 27.072, Art. 3)

Como profesionales de Trabajo Social, en nuestra tarea cotidiana nos enfrentamos a contextos de desigualdad, y atravesamiento de problemáticas sociales complejas, que en esta oportunidad se ven agravados por la aparición del Covid 19 con un contagio masivo sin precedentes, que nos implica y hace necesaria la búsqueda de posibles y mejores alternativas de intervención.

Partimos de la premisa que los estados Nacional, Provinciales y Municipales tienen la obligación de cumplir con los derechos sociales garantizados por la Constitución Nacional, los Pactos Internacionales y las leyes específicas.

Como colectivo profesional entendemos que muchxs colegas pueden ver o encontrarse atravesando situaciones de incumplimiento por parte de los empleadores en la autonomía para la toma de decisiones como profesionales. También conocemos las situaciones de desprotección vinculadas a las condiciones de trabajo, flexibilización laboral, pluriempleo, contratos de locación de servicios, falta de acceso a EPP, colegas realizando teletrabajo y ejerciendo el cuidado principal de sus hijxs, obstáculos en el acceso a licencias previstas en el marco de la pandemia, refuncionalización de tareas sin previo aviso, etc.; y que en esas circunstancias asumimos responsabilidades con consecuencias tanto para la persona como para la comunidad.

Todo esto en un escenario de graves dificultades subjetivas, materiales y económicas que atraviesa gran parte de la población, aquellxs que se encuentran en situación de calle, internadxs en instituciones de salud mental, personas con discapacidad, personas mayores en residencias de larga estadía, infancias y adolescencias, personas privadas de la libertad, aquellas que padecen violencia y comunidades vulnerables.

Nos encontramos entonces situadxs, en un contexto en el que las tensiones que se suelen dar en el ejercicio profesional, se ven exacerbadas y lxs profesionales debemos definir, con criterio y fundamentación; el uso de métodos, técnicas e instrumentos acordes, según las posibilidades y limitaciones que se presenten y los recursos con los que se cuente para su concreción.

2. RESPECTO DEL EJERCICIO PROFESIONAL

Nuestra intervención se basa en un posicionamiento ético político que busca garantizar derechos a la población y al colectivo profesional y acceso a prestaciones guiadas por la responsabilidad profesional y nuestros marcos regulatorios (Ley de Ejercicio Profesional de Graduados en Servicio Social o Trabajo Social N° 23.377², Código de Ética Profesional³, Ley Federal de Trabajo Social N° 27.072⁴)

Según lo establecido en los marcos legales que regulan al ejercicio profesional del Servicio Social o Trabajo Social, en su Art. 2° la Ley 23.377 Considera “a la actividad esencialmente educativa, de carácter promocional, preventivo y asistencial, destinada a la atención de situaciones de carencia, desorganización o desintegración social, que presentan personas, grupos y comunidades, así como la de aquellas situaciones cuyos involucrados requieran sólo asesoramiento o estimulación para lograr un uso más racional de sus recursos potenciales. La actividad profesional, por sí o en el marco de servicios institucionales y programas integrados de desarrollo social, tiende al logro, en los aspectos que le competen, de una mejor calidad de vida de la población, contribuyendo a afianzar en ella un proceso socioeducativo”.

En la misma línea, y a nivel Nacional, nuestra Ley Federal de Trabajo Social en su Capítulo II, Artículo 4° define al “ejercicio profesional de trabajo social la realización de tareas, actos, acciones o prácticas derivadas, relacionadas o encuadradas en una o varias de las incumbencias profesionales establecidas en esta ley, incluyendo el desempeño de cargos o funciones derivadas de nombramientos judiciales, de oficio o a propuesta de partes, entendiéndose como Trabajo Social a la profesión basada en la práctica y una disciplina académica que promueve el cambio y el desarrollo social, la cohesión social, y el fortalecimiento y la liberación de las personas. Los principios de la justicia social, los derechos humanos, la responsabilidad colectiva y el respeto a la diversidad son fundamentales para el trabajo social. Respalda por las teorías del trabajo social, las ciencias sociales, las humanidades y los conocimientos indígenas, el trabajo social involucra a las personas y estructuras para hacer frente a desafíos de la vida y aumentar el bienestar”.

2 <https://www.trabajo-social.org.ar/ley-nacional-no-23-377/>

3 <https://www.trabajo-social.org.ar/codigo-de-etica/>

4 <https://www.trabajo-social.org.ar/ley-federal/>

2.1 SOBRE LOS METODOS, TECNICAS E INSTRUMENTOS DEL TRABAJO SOCIAL

Atento a lo mencionado por los marcos legales que regulan el ejercicio profesional, el uso de ciertos métodos, técnicas e instrumentos elegidos por lxs profesionales durante el aislamiento, revisten carácter provisorio debido a la excepcionalidad dada por el contexto.

a) Los informes sociales, sociosanitarios, informes situacionales particularmente los requeridos para el acceso a una prestación estatal; deben tomarse con carácter de preliminar toda vez que los mismos no son realizados a través del contacto personal y/o ambiental que se requiere para su adecuada elaboración. Asimismo, se recomienda la utilización o incorporación de registros y otras fuentes de información brindada por distintas redes comunitarias e institucionales.

b) La elaboración de informes socioambientales, se construyen a partir de entrevistas en contexto, recomendando no realizarse a través de los medios tecnológicos. El concepto socioambiental es más amplio que el de la vivienda, hacer un informe en relación con las condiciones barriales puede dar cuenta las privaciones que presenta una familia, pudiéndose obtener ese dato sin necesidad de lo presencial, utilizando informes de otros organismos. No obstante, la interacción presencial con el ambiente que rodea a las personas, sus viviendas, sus modos de vinculación y sus redes de interrelación comunitaria; solo pueden evaluarse de manera presencial y en el marco del encuentro con un otrx.

c) En todo registro de intervención sea historia clínica, legajo o expediente y/o confección de informe, deberá consignarse que la misma fue realizada bajo los condicionantes de COVID 19 y ASPO; así como los métodos, técnicas e instrumentos utilizados, en tanto y en cuanto se garanticen los medios para hacerlo.

d) Como instrumentos de comunicación para relevar información y elaboración de informes sociales, se podrán utilizar distintos dispositivos tecnológicos alternativos (llamada telefónica, video llamadas, correo electrónico, Skype, etc) haciendo la salvedad que la información podrá ser ampliada y profundizada oportunamente según el caso.

e) La utilización de estos medios tecnológicos puede requerir la realización de más de una comunicación para permitir que la persona entrevistada comprenda la condición de virtualidad de la entrevista, no pudiendo garantizar el principio de intimidad de la persona que se asiste, dado que es dificultoso conocer si en el ámbito en el que se encuentra, hay otras personas presentes.

f) Es parte del ejercicio profesional, dar a conocer las medidas de protección vigente, a los usuarios de los diferentes Servicios Sociales. Es obligación del empleador brindar las medidas de protección necesaria para la asistencia de aquellxs usuarixs que se encuentran imposibilitados de llevar adelante dichas medidas._

2.2 CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Siempre observando los protocolos emanados del Ejecutivo Nacional y del de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en consonancia con la Ley Federal de Trabajo Social, que en su Artículo 10, inciso e), establece quienes ejercen la profesión tienen el derecho de “contar con las medidas de prevención y protección que fueren necesarias cuando el ejercicio de la profesión implique un riesgo para la integridad física de los profesionales o bien para su salud física o mental, independientemente de la naturaleza jurídica del vínculo laboral-profesional que se establezca con las instituciones públicas, privadas o mixtas en cuyo ámbito se lleve a cabo dicho ejercicio”.

a) Lxs profesionales de Trabajo Social, tienen el derecho de exigir la protección de su salud y la prevención de riesgos del trabajo, a lxs empleadorxs y/o Instituciones donde se desempeñan. Además tienen derecho a negarse a realizar aquellas intervenciones que podrían poner en riesgo su salud por no contar con dicha protección.

b) Señalamos la necesidad de que los protocolos sean contruidos y adecuados a los contextos particulares de cada lugar de trabajo con la participación de lxs trabajadores involucrados. En aquellos espacios laborales donde se plantee la refuncionalización de las tareas, deben ser definidas en el marco de los equipos de trabajo y organizadas con anticipación. Ponemos a disposición de lxs matriculadxs los protocolos vigentes a la fecha en la página web de nuestro Consejo Profesional⁵.

2.3 CUANDO SE TRATE DE INTERVENCIONES PRESENCIALES

a) Concurrir con vehículo garantizado por la Institución y/o lxs empleadorxs, o en su defecto, acordar horario de atención, a fin de evitar el uso de transporte público en horarios de mayor masividad.

b) Elegir libremente los métodos, técnicas e instrumentos a utilizar, conocer con anticipación la situación sobre la que se solicita la intervención, llevar a cabo la cantidad de intervenciones que considere oportunas, así como organizar el traslado de lxs usuarixs.

c) Exigir los insumos de cuidado personal (máscaras, barbijos, alcohol en gel, cristaleras o acrílicos, guantes y otros).

d) Contar con la higiene adecuada de los espacios de trabajo (pisos, escritorios, materiales etc.) y con los insumos de protección personal por parte de compañerxs y usuarixs del servicio.

e) Realizar la intervención en espacios que respeten la distancia física obligatoria y se encuentren suficientemente aireados según los protocolos vigentes. (Metros cuadrados con relación a personas en el lugar, Separaciones acrílicas, existencia de ventanas).

5 <https://www.trabajo-social.org.ar/covid19/>

f) Cuando la urgencia y la necesidad de resolución de alguna situación de riesgo de vida, o de vulneración de un derecho hacia las personas asistidas, cuya restauración depende únicamente de la intervención del profesional de Trabajo Social en el territorio, deberá observar que el empleador arbitre todos los medios para su protección física, emocional, sanitaria, así como el traslado evitando el transporte público de pasajeros.

2.4 CUANDO SE TRATE DE INTERVENCIONES REMOTAS

a) Es responsabilidad de la parte empleadora proveer los recursos tecnológicos necesarios para el ejercicio de la tarea cuando se trata de intervenciones remotas.

b) Elegir cuáles medios utilizará para llevar a cabo la intervención y su alcance, ya que las TICs⁶ no reemplazan la intervención presencial, sino que son un complemento o, como en el marco de excepcionalidad existente por el Covid 19, una forma de comunicación con lxs usuarixs y organizaciones.

c) Implementar el consentimiento informado, la selección y utilización de herramientas tecnológicas, debe ser de común acuerdo con el sujeto de intervención, y la voluntariedad de este debe constar en el registro. Así como Informarles en aquellos casos, donde la comunicación requiera ser grabada. (Ley de Ejercicio Profesional Nro. ley 23.377; art. 5, lxs profesionales de servicio o trabajo sociales deben “Guardar con fidelidad el secreto profesional, salvo autorización fehaciente del interesado”. Art. 11 inc. e) de la Ley Federal establece que es obligación de lxs trabajadorxs sociales “Mantener el secreto profesional con sujeción a lo establecido por la legislación vigente en la materia.” (Ley de Protección de Datos Personales 25.326’).

d) Derecho a la desconexión digital y al descanso, fuera del ámbito laboral y del horario establecido de trabajo; para una adecuada conciliación de la vida personal, laboral y familiar, y para evitar la sobrecarga de trabajo en el perjuicio de las tareas de cuidado.

e) Aun cuando muchxs colegas están trabajando desde su casa en este contexto de excepcionalidad por la pandemia; es importante tomar en cuenta la particularidad de aquellxs colegas que cuentan con familiares a su cuidado padres, adultos mayores, personas con enfermedades crónicas, discapacidad; principalmente aquellxs colegas a cargo de la responsabilidad parental. Por lo que instamos a que se tome como situación excepcional y se contemple que, mientras que lxs niñxs no puedan regresar a la escuela, quienes lo soliciten, continúen en teletrabajo y contando con los elementos necesarios para hacerlo. En caso de corresponder, se haga uso de las licencias o dispensas que prevén las normativas vigentes por el contexto de la pandemia.

6 Las TIC son el conjunto de tecnologías que permiten el acceso, producción, tratamiento y comunicación de información presentada en diferentes códigos (texto, imagen, sonido, etc). El elemento más representativo de las nuevas tecnologías es la computadora, el internet.

7 <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/64790/texact.htm>

2.5 SOBRE LAS TICs. (NUEVAS TECNOLOGÍAS)

a) La Federación Internacional de Trabajadores/as Sociales, en su Declaración Global de los Principios Éticos del Trabajo Social⁸, las menciona en su principio 8 punto.1 y 2 haciendo referencia al uso ético de la tecnología y las redes sociales, explicando que “los principios éticos de la Declaración aplican a todos los contextos de la práctica del trabajo social, la educación y la investigación, ya sea mediante el contacto directo cara a cara o mediante el uso de la tecnología digital y las redes sociales. A la vez que amplía, refiriendo que los/las trabajadores/as sociales deben reconocer, que el uso de la tecnología digital y las redes sociales pueden representar una amenaza para la práctica de muchos estándares éticos, incluidos, entre otros, la privacidad y la confidencialidad, los conflictos de intereses, la competencia y la documentación, y deben obtener los conocimientos y habilidades necesarios para evitar la práctica poco ética cuando se usa la tecnología”.

b) Observar la Ley de PROTECCION DE LOS DATOS PERSONALES N° 25.326⁹, en lo que refiere a la responsabilidad de las Instituciones en el resguardo de los datos tratados. Por lo que, tanto el acceso de lxs profesionales de Trabajo Social, así como de lxsusuarixs, deberá estar garantizado con dispositivos adecuados, de un modo seguro y gratuito, a través de plataformas propias de la institución o adquiridas para tal fin.

3. RESPECTO DE LXS EMPLEDORXS Y/O INSTITUCIONES

a) Todo organismo indistintamente de su naturaleza jurídica, dependencia jurisdiccional, pública o privada, debe priorizar toda posibilidad de trabajo remoto/teletrabajo para reducir al mínimo la posibilidad de transmisión del virus, adoptar todas las medidas preventivas para asegurar las condiciones de bioseguridad a lxs trabajadores que ejercen la profesión y solicitar los servicios de las agencias de prevención de riesgos laborales que sean necesarios, para una adecuada valoración de los diferentes puestos de trabajo.

b) La incorporación a los lugares de trabajo será de forma paulatina y contando con las medidas y recursos de protección y prevención, de acuerdo con las especificidades de cada centro de trabajo, evaluando los cambios en los procedimientos que se venían desarrollando, que supongan un riesgo para la salud de lxs profesionales y la población asistida.

c) Se deberá garantizar el traslado del personal en transportes diferentes a los medios públicos, en consonancia con las medidas sugeridas a nivel ministerial, o reorganizar los horarios de entrada y salida a fin de no exponer a lxs trabajadorxs a aglomeraciones en el transporte público.

8 <https://www.ifsw.org/declaracion-global-de-los-principios-eticos-del-trabajo-social/>

9 <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/64790/texact.htm>

d) Asegurar que en todo recinto se encuentren los insumos necesarios de protección para la atención personalizada, respetando el distanciamiento social. Y según criterio profesional, contemplar la posibilidad del uso de sistema de citas previas o turnos. Todas estas medidas de ninguna manera deben atentar contra la garantía de atención de lxs usuarixs.

e) Teniendo en cuenta la situación especial de vulnerabilidad que atraviesa gran número de la población, en el caso en el que el trabajo requiera de un trato directo con diferentes personas, se deberá prevenir que lxs trabajadorxs sociales se constituyan en un vector de contagio, poniendo a su servicio y al de la población atendida, el equipamiento de protección individual necesario (alcohol en gel, barbijos, máscaras, cristaleras o acrílicos, guantes).

f) A fin de evitar desplazamientos innecesarios, las solicitudes de intervención profesional por parte de empleadores y/o responsables institucionales, deberá hacerse con suficiente antelación, y ofreciendo los antecedentes necesarios sobre la situación a intervenir. Fundamentándose en la necesidad de planificar los métodos, técnicas e instrumentos a aplicar, y la organización de los desplazamientos siempre que el/la profesional actuante lo considere oportuno y con las medidas de protección establecidas.

g) Las instituciones y/o empleadores deberán respetar la autonomía profesional de los profesionales de Trabajo Social en la elección de los métodos, técnicas e instrumentos de intervención (Código de Ética, Capítulo IV De las Instituciones, 2). siendo el/la propio/a profesional quien puede definir qué estrategia es la más adecuada; tomando en cuenta la situación de excepcionalidad en la que transitamos el contexto de la pandemia Covid19, las características de la población asistida, así como la posibilidad de presencia en territorio o el uso de TICs (en adelante nuevas tecnologías) y sus limitaciones.

h) Asegurar la debida higiene de los espacios físicos de trabajo (pisos, escritorios, materiales). Así como espacios que respeten la distancia física obligatoria y se encuentren suficientemente aireados según los protocolos vigentes. (Metros cuadrados con relación a personas en el lugar, separaciones acrílicas, existencia de ventanas).

4. CONSIDERACIONES FINALES:

Desde este Consejo Profesional esperamos que estas recomendaciones sean de utilidad para lxs colegas Trabajadorxs Sociales, para las instituciones empleadoras donde ejercen la profesión, sindicatos y organizaciones. Que, en este marco de excepcionalidad, se asegure la defensa de los derechos de las personas con las que trabajamos, como así también se garantice la bioseguridad de las partes involucradas.

Por lo expresado aquí es que recordamos que el Consejo Profesional tiene diferentes espacios de consulta, orientación, supervisión y acompañamiento ante reclamos sobre situaciones laborales que se produzcan u otras que pongan en riesgo la salud de lxs matriculadxs y/o de la población asistida.

“Cada sociedad puede definirse por la epidemia que La amenaza y por el modo de organizarse frente a ella” (Paul Preciado)

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

- Código de Ética Profesional de la CABA <https://www.trabajo-social.org.ar/codigo-de-etica/>
- Declaración Global de los Principios Éticos del Trabajo Social de la Federación Internacional de Trabajo Social. <https://www.ifsw.org/declaracion-global-de-los-principios-eticos-del-trabajo-social/>
- Documento de la política propuesta: a ser presentado ante la Reunión General de la FITS en junio de 2016, en Seúl, tras la moción aprobada en la Asamblea General de 2014, (Melbourne) para el desarrollo de una política sobre: La función del trabajo social en los sistemas de protección social: El derecho universal a la protección social. https://www.ifsw.org/wp-content/uploads/ifsw-cdn/assets/ifsw_13427-7.pdf
- Ley de Ejercicio Profesional de Graduados en Servicio Social o Trabajo Social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 23.377 <https://www.trabajo-social.org.ar/ley-federal/>
- Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/64790/texact.htm>
- Ley Federal de Trabajo Social N° 27.072 <https://www.trabajo-social.org.ar/ley-nacional-no-23-377/>
- Travi, B. (2006) La dimensión técnico-instrumental en Trabajo Social. Reflexiones y propuestas acerca de la entrevista, la observación, el registro y el informe social. Editorial Espacio.

Buenos Aires. CABA, Mayo 2020.

Comisión Directiva y Tribunal de Disciplina. (2020-2022)

Consejo Profesional de Graduados en Servicio Social o Trabajo Social CABA.



Consejo Profesional
TRABAJO SOCIAL
C A B A

Bartolomé Mitre 1741 CABA
Tel: 4371-1273 / 8511
Mail: consejo@trabajo-social.org.ar